



Coveñas - Sucre, 02 de Marzo de 2026

Concejo Municipal
Coveñas Sucre
[Handwritten Signature]
RECIBIDO
02/03/2026
9:00am.

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS
MESA DIRECTIVA
Coveñas – Sucre

Asunto: DEVOLUCION ACUERDO 003 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026 – DEBIDAMENTE SANCIONADO.

De manera respetuosa, hago la devolución del cuerdo No 002 del, 27 de Febrero de 2026, **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS ACUERDO 023 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: 6 Folios.

Agradezco la atención prestada, mil bendiciones

Cordialmente,

MARILIS ZUÑIGA
Tec - Adm.
Despacho

ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co



ALCALDÍA DE
COVEÑAS

Despacho
de la Alcaldesa

Coveñas, 02 de Marzo de 2026

El acuerdo N° 003 de fecha del 27 de Febrero de 2026, debatido y aprobado en sesiones durante las fechas del 23 y 27 de Febrero de 2026, pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

RICHARD ALBERTO HERAZO MEDINA
Secretario de Gobierno.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE

SANCIONA

EL ACUERDO N° 003 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS ACUERDO 023 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Netsky Feria Moreno
NETSKY FERIA MORENO
Alcaldesa Municipal de Coveñas

Proyecto: Marilis Zuñiga – Tec – Adm. - -Despacho
Reviso Amira Romero. – secretaria - jurídica
Aprobó: Miguel Arrazola – asesor jurídico

ALCALDÍA DE COVEÑAS, SUCRE - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia - Departamento de Sucre - Municipio de Coveñas - NIT: 823.003.543.7
Calle 9B Nro. 23A 15 - Código postal: 706050 - alcaldía@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co





Coveñas – sucre 27 de febrero del 2026.

Doctora.

NESTKY FERIA MORENO

Alcalde Municipal.

Coveñas – Sucre.

E. S. D.

Ref.: Remisión del Acuerdo N°003 del 27 de febrero de 2026.

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo al Acuerdo N°003 del 27 de febrero de 2026, **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS ACUERDO 023 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

(04) folios útiles y Escritos, con Respectiva Constancia de debate reglamentario.

Constancia de debates reglamentarios.

KELLY JOHANA MENA OROZCO.
SECRETARIA GENERAL



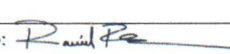
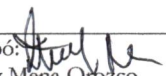
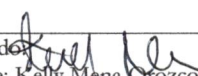
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
COVEÑAS – SUCRE**

CERTIFICA

Que, el presente proyecto de Acuerdo N°. 003 de 2026 **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 023 DE 2024”**, fue debatido y aprobado en primer debate con 3 votos positivos en la Comisión Segunda Permanente De Presupuesto Y Hacienda Pública, el día 23 del mes de febrero de 2026 y en segundo debate en plenaria con 11 votos positivos, el día 27 del mes de febrero de 2026.

Se expide en Coveñas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Firma 
NOMBRE: KELLY JOHANA MENA OROZCO
 Secretaria General.
 Concejo Municipal de Coveñas – S.

Realizó:  Nombre: Raúl A Ricardo García. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Revisó y aprobó:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general	Archivado:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 28/02/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
 www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





ACUERDO N°003
27 Febrero de 2026

***“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS
ACUERDO 023 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

El concejo Municipal de Coveñas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 287 y 313 - 4 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes y complementarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese en el Municipio de Coveñas la figura de la declaración de Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, como mecanismo de recaudo anticipado del tributo, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016. Para tal efecto, adiciónese al Capítulo II del Título II del Estatuto Tributario Municipal — Acuerdo 023 de 2024— una nueva sección denominada “De la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio”, incorporada a continuación del artículo 136 que cierra dicho capítulo, con la numeración consecutiva que corresponda en la compilación oficial del Acuerdo 023 de 2024, garantizando así su integración orgánica al Estatuto Tributario Municipal e identificación precisa para efectos de aplicación y control de legalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son responsables de presentar declaración de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios: (i) los contribuyentes que la Secretaría de Hacienda Municipal designe mediante resolución motivada como agentes de autorretención, atendiendo criterios objetivos de volumen de actividades, nivel de ingresos brutos o sector económico; (ii) los contribuyentes calificados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como grandes contribuyentes, que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Coveñas; y (iii) cualquier otro contribuyente que voluntariamente presente las declaraciones de autorretención de Industria y Comercio.

PARAGRÁFO: Cuando un contribuyente no obligado a presentar declaración de autorretención de Industria y comercio y complementarios, la presenta de forma voluntaria, se obliga a realizar la presentación de cada bimestre de las declaraciones de autorretención por ese periodo fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. La periodicidad de la declaración de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios será bimestral, conforme al calendario tributario expedido anualmente por la Secretaría de Hacienda Municipal. Los bimestres corresponderán a los periodos enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre de cada año gravable.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda Municipal fijará mediante resolución en el calendario de plazos las fechas de vencimiento para la presentación y pago de cada declaración bimestral de autorretención.

ARTÍCULO CUARTO. BASE GRAVABLE. La base gravable de la declaración de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios estará constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por el contribuyente durante el respectivo período bimestral, derivados de las actividades gravadas realizadas en la jurisdicción del Municipio de Coveñas, incluidos los ingresos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos, de conformidad con el artículo 78 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 023 de 2024).

BASES GRAVABLES ESPECIALES: Los contribuyentes que conforme al artículo 82 del Acuerdo 023 de 2024 tienen base gravable especial, la aplicarán en la liquidación de la autorretención bimestral, en particular: las agencias de publicidad, administradores y corredores de bienes inmuebles y de seguros liquidarán sobre honorarios y comisiones propias percibidas en el bimestre; los distribuidores de derivados del petróleo y combustibles liquidarán sobre el margen bruto de comercialización del bimestre; y los prestadores de servicios públicos domiciliarios sobre el valor promedio mensual facturado en el respectivo bimestre.

ARTÍCULO QUINTO. La tarifa de la declaración de autorretención de Impuestos de Industria y Comercio y sus complementarios será la establecida en el Estatuto Tributario Municipal, de conformidad con la actividad gravada en el municipio.

ARTÍCULO SEXTO. El procedimiento tributario aplicable por concepto de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio es el establecido en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 023 de 2024) y, de forma supletoria, el del Estatuto Tributario Nacional en los términos del artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 523 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL. Modifícase el literal c) del artículo 523 del Estatuto Tributario Municipal —Acuerdo 023 de 2024—, el cual quedará así:

“c) Declaración Bimestral de Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios.”

Parágrafo: Esta declaración tendrá carácter obligatorio para los contribuyentes señalados en el artículo segundo del presente acuerdo, y carácter optativo para los demás contribuyentes que voluntariamente se acojan a ella, en los términos del presente Acuerdo.



ARTÍCULO OCTAVO. CONTROL DE LEGALIDAD. remítase el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Sucre, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a), numeral 7.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en el salón del honorable concejo municipal de Coveñas, a los 27 días del mes de febrero de 2026.

DARWIN CHICA TIRADO
Presidente

MARIA PATRICIA MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

MARTA ISABEL RÍOS REVUELTA
Segundo vicepresidente

KELLY JOHANA MENA OROZCO
secretaria General